

DATOS DEL CANDIDATO/DE LA CANDIDATA

Nombre

Apellidos

NIF

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

n.º móvil

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR

La plantilla recopila información que el Banco de Italia solicitará a cada miembro del Consejo de Administración

PERÍMETRO DE CUMPLIMENTACIÓN

Pag. 2 **Honorabilidad y Rectitud**

Pag. 7 **Profesionalidad y Competencia**

Pag. 12 **Independencia**

Pag. 14 **Disponibilidad de tiempo**

Leyenda:

- sí = está de acuerdo con la afirmación
- no = no está de acuerdo con la afirmación
- N.A. = no aplicable

1) HONORABILIDAD - RECTITUD

1.1) HONORABILIDAD			FUENTE NORMATIVA
El candidato/la candidata declara:			
a) que no se encuentra en situación de inhabilitación legal ni en otra situación entre las que prevé el artículo 2382 del Código Civil italiano	SÍ	NO	DM 169 20 art.3 apartado 1 a
b) que no ha sido condenado/a con sentencia firme:			
b.1) a pena de reclusión por un delito previsto por las disposiciones en materia societaria y de quiebra, bancaria, financiera, de seguros, de servicios de pago, antiblanqueo, de intermediarios habilitados para ejercer los servicios de inversión y las gestiones colectivas de ahorro, de mercados y gestión centralizada, de instrumentos financieros, de llamamiento al ahorro público, de emisores además de por uno de los delitos previstos por los artículos 270-bis, 270-ter, 270-quater, 270-quater.1, 270-quinquies, 270-quinquies.1, 270 quinquies.2, 270-sexies, 416, 416-bis, 416-ter, 418 y 640 del Código Penal italiano;	SÍ	NO	DM 169 20 art.3 apartado 1 b
b.2) a reclusión, por un plazo de tiempo no inferior a un año, por un delito contra la administración pública, la fe pública, el patrimonio y en materia tributaria;	SÍ	NO	
b.3) a reclusión por un plazo de tiempo no inferior a dos años por cualquier delito cometido sin premeditación;	SÍ	NO	
c) que no ha estado sometido/a a medidas de prevención dispuestas por la autoridad judicial con arreglo al decreto legislativo de 6 de septiembre de 2011, n.º 159, y sucesivas modificaciones e integraciones;	SÍ	NO	DM 169 20 art.3 apartado 1 c
d) que no se encuentra, en el momento de su nombramiento, inhabilitado/a provisionalmente para los cargos directivos de las personas jurídicas y las empresas, inhabilitado/a de forma provisional o permanente para desempeñar cargos de administración, dirección y control con arreglo al artículo 144-ter, apartado 3, del texto único bancario y al artículo 190-bis, apartados 3 y 3-bis, del texto único de finanzas, o en una de las situaciones que contempla el artículo 187-quater del texto único de finanzas;	SÍ	NO	DM 169 20 art.3 apartado 1 d
e) que no ha sido condenado/a con sentencia firme a petición de las partes o como consecuencia de un juicio rápido a las siguientes penas:	SÍ	NO	DM 169/20 art. 3 apartado 2
e.1) Apartado 1, letra b), número 1, excepto en caso de extinción del delito con arreglo al artículo 445, apartado 2, del Código de Procedimiento Penal italiano	SÍ	NO	DM 169/20 art. 3 apartado 2 a)
e.2) Apartado 1, letra b), número 2 y número 3, por la duración especificada en ellos, excepto en caso de extinción del delito con arreglo al artículo 445, apartado 2, del Código de Procedimiento Penal italiano	SÍ	NO	DM 169/20 art. 3 apartado 2 b)

1.2) RECTITUD							
El candidato/la candidata declara que se encuentra en una de las situaciones pertinentes con respecto al requisito de rectitud.						SÍ	NO
a) Procedimientos penales concluidos							
<p><i>Nota metodológica: indicar condenas penales impuestas con sentencia firme, sentencias firmes que aplican la pena a petición de las partes o como consecuencia de un juicio rápido, decretos penales de condena irrevocables y medidas cautelares personales relativas a un delito previsto por las disposiciones en materia societaria y de quiebra, bancaria, financiera, de seguros, de servicios de pago, de usura, antiblanqueo, tributaria, de intermediarios habilitados para ejercer servicios de inversión y gestiones colectivas de ahorro, de mercados y gestión centralizada de instrumentos financieros, de llamamiento al ahorro público, de emisores además de por uno de los delitos previstos por los artículos 270-bis, 270-ter, 270-quater, 270-quater.1, 270-quinquies, 270-quinquies.1, 270-quinquies.2, 270-sexies, 416, 416-bis, 416-ter, 418 y 640 del Código Penal italiano (Decreto MEF art. 4 2a). b) condenas penales impuestas con sentencia firme, sentencias firmes que aplican la pena a petición de las partes o como consecuencia de un juicio rápido, decretos penales de condena irrevocables y medidas cautelares personales relativas a delitos distintos a los contemplados en la letra a); aplicación, incluso de forma provisional, de una de las medidas de prevención dispuestas por la autoridad judicial con arreglo al decreto legislativo de 6 de septiembre de 2011, n.º 159; (Decreto MEF art. 4 2b).</i></p>							
REFERENCIA	FECHA RESOLUCIÓN	AUTORIDAD	TIPO RESOLUCIÓN	TIPO DE ACUSACIÓN/ IMPUTACIÓN	AÑO EN QUE SE HAN PRODUCIDO LOS HECHOS	OTRA INFORMACIÓN (por ej. causas de extinción del delito, rehabilitación, revocación de la sentencia, acuerdo, juicio rápido, etc.)	
1) Procedimiento número:							
Texto libre						DM 169/20 art. 4 apartado 2 letras a y b respecto a los procedimientos concluidos	
2) Procedimiento número:							
Texto libre							

b) Procedimientos penales pendientes						
Nota metodológica: l) investigaciones y procedimientos penales en curso relativos a los delitos contemplados en las letras a) y b) del artículo 4 DECRETO MEF (citados en el apartado anterior); también se incluyen las sentencias de condena que no son firmes.						
RIFERIMENTO	AUTORIDAD	FASE DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE ACUSACIÓN/IMPUTACIÓN	AÑO EN QUE SE HAN PRODUCIDO LOS HECHOS	FECHA PRÓXIMA VISTA	TIPO PRÓXIMA VISTA
1) Procedimiento número:						
Texto libre						
2) Procedimiento número:						
Texto libre						

DM 169/20 art. 4 apartado 2 letras a y b respecto a los procedimientos concluidos y art. 4 apartado 2 letra l

c) Sentencias firmes de condena por daños y perjuicios con motivo de acciones llevadas a cabo durante el desempeño de cargos en sujetos que trabajan en los sectores bancario, financiero, de los mercados, valores mobiliarios, seguros y servicios de pago. Sentencias firmes de condena por daños y perjuicios por responsabilidad administrativa-contable.						
REFERENCIA	FECHA RESOLUCIÓN	AUTORIDAD	TIPO RESOLUCIÓN	TIPO DE ACUSACIÓN/IMPUTACIÓN	AÑO EN QUE SE HAN PRODUCIDO LOS HECHOS	OTRA INFORMACIÓN
1) Procedimiento número:						
Texto libre						
2) Procedimiento número:						
Texto libre						

DM 169/20 art. 4 apartado 2 letra c

d) Sanciones administrativas y procedimientos de suspensión o cautelares por parte de autoridades públicas italianas o europeas. Desempeño de cargos en sujetos que trabajen en los sectores bancario, financiero, de los mercados y valores mobiliarios, seguros y servicios de pago a quienes se ha impuesto una sanción administrativa.						DM 169/20 art. 4 apartado 2 letras d) e) f)
<p><i>Nota metodológica: incluir a) sanciones administrativas impuestas al/a la representante por violación de la normativa en materia societaria, bancaria, financiera, mobiliaria, de seguros, ant blanqueo y de las normas en materia de mercados e instrumentos de pago; b) medidas de inhabilitación o cautelares dispuestas por las autoridades de control o a petición de estas; medidas de supresión dispuestas con arreglo a los artículos 53 -bis , apartado 1, letra e) , 67 -ter , apartado 1, letra e) , 108, apartado 3, letra d -bis), 114 -quinquies, apartado 3, letra d -bis), 114 -quaterdecies, apartado 3, letra d -bis), del texto único bancario, y de los artículos 7, apartado 2 -bis , y 12, apartado 5 -ter, del texto único de finanzas; c) desempeño de cargos en sujetos que trabajen en los sectores bancario, financiero, de los mercados y valores mobiliarios, seguros y servicios de pago a quienes se ha impuesto una sanción administrativa, o bien una sanción con arreglo al decreto legislativo de 8 de junio de 2001, n.º 231.</i></p>						
AUTORIDAD	RECURSO	ESTADO PROCEDIMIENTO	FECHA SANCIÓN	IMPORTE Y DETALLES SANCIÓN	SUJETO SANCIONADO	
<p>Texto libre</p>						

e) Participación en la administración y control de empresas con procedimientos concursales concluidos o en curso						DM 169/20 art. 4 apartado 2 letra g)
<p><i>Nota metodológica: incluir el desempeño de cargos en empresas que han sido sometidas a suspensión de pagos, procedimientos de resolución, quiebra o liquidación forzosa administrativa, retirada colectiva de los miembros de los órganos de administración y control, revocación de la autorización con arreglo al artículo 113 -ter del texto único bancario, supresión con arreglo al artículo 112 -bis, apartado 4, letra b), del texto único bancario o a procedimientos similares.</i></p>						
NOMBRE SOCIEDAD	SECTOR DE ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO EN CURSO			FECHA INICIO/ CONCLUSIÓN PROCEDIMIENTO	
		SÍ	NO	N.A.	da a	
					da a	
					da a	

f) Suspensión o inhabilitación de colegios y listas, medidas de revocación por causa justificada de cargos desempeñados en órganos de dirección y control						DM 169/20 art. 4 apartado 2 letra h)
<p><i>Nota metodológica: incluir suspensión o inhabilitación, supresión (adoptada como medida disciplinaria) de listas y colegios profesionales impuestas por las autoridades competentes de los colegios profesionales; medidas de revocación por causa justificada de los cargos desempeñados en órganos de dirección, administración y control, medidas similares adoptadas por organismos encargados por la ley de la gestión de colegios y listas.</i></p>						
AUTORIDAD	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA	RECURSO		OTRA INFORMACIÓN	

g) Evaluaciones negativas de autoridades públicas italianas o europeas				DM 169/20 art. 4 apartado 2 letra i)
<i>Nota metodológica: incluir evaluación negativa por parte de una autoridad administrativa respecto a la idoneidad del/de la representante en el ámbito de procedimientos de autorización previstos por las disposiciones en materia societaria, bancaria, financiera, mobiliaria, de seguros y por las normas en materia de mercados y servicios de pago.</i>				
AUTORIDAD	TIPO RESOLUCIÓN	AÑO EVALUACIÓN	RESULTADO EVALUACIÓN	

2) REQUISITOS DE PROFESIONALIDAD Y CRITERIOS DE COMPETENCIA

2) Se tienen en cuenta los requisitos previstos en el Documento Composición cualitativa y cuantitativa del Consejo de Administración - 2021, que hacen referencia a los requisitos mínimos previstos por el DM 169 20 art. 7 y el Estatuto de BE

Criterios de profesionalidad con arreglo al Decreto del MEF - DM 169 20 art. 7

Los/las representantes con cargos ejecutivos deben haber desempeñado durante al menos 3 años, incluso de forma alterna:

- a) actividades de administración, control y dirección en el sector bancario, financiero o de seguros;
- b) actividades de administración, control o dirección en sociedades cotizadas o con una envergadura/complejidad mayor o similar a la del banco.

Los/las representantes con cargos no ejecutivos son personas que cumplen los requisitos anteriores o que han realizado, durante al menos 3 años, incluso de forma alterna:

- a) actividades profesionales en una materia relacionada con el sector bancario, financiero, de seguros o en cualquier caso funcionales a la actividad del banco; la actividad profesional se debe realizar con continuidad y de forma significativa;
- b) actividades de enseñanza universitaria en materias jurídicas o económicas o en otras materias que sean en cualquier caso funcionales a la actividad del sector bancario, financiero o de seguros;
- c) cargos directivos, de gestión o destacados en el sector público relacionados con el sector bancario, financiero o de seguros y con la condición de que el organismo en el que el/la representante desempeñaba dichos cargos tenga una envergadura y complejidad comparable con la del banco.

LEl **Presidente/la Presidenta** del Consejo de Administración es un/a representante no ejecutivo/a que ha adquirido una experiencia en conjunto de **al menos 2 años** más respecto a los requisitos que se han citado anteriormente. Para el cargo de Presidente/a del Consejo de Administración también se evalúa la experiencia adquirida en la coordinación, dirección o gestión de recursos humanos.

2.1) ¿El candidato/la candidata considera que posee los requisitos mínimos previstos para desempeñar el cargo según lo que se indica abajo?	SÍ	NO
2.2) ¿El candidato/la candidata considera que posee los requisitos mínimos previstos para desempeñar el cargo de Administrador/a Ejecutivo/a según lo que se indica abajo?	SÍ	NO

2.3) Indicar:

- 1) la experiencia adquirida en actividades de administración, control y/o dirección en el sector crediticio, financiero, mobiliario o de seguros (Art. 7, apartado 1 letra a);
- 2) la experiencia en actividades profesionales en una materia relacionada con el sector crediticio, financiero, mobiliario, de seguros o en cualquier caso funcionales a la actividad del banco; la actividad profesional debe caracterizarse por niveles adecuados de complejidad incluso respecto a los destinatarios de los servicios prestados y debe desempeñarse con continuidad y de forma significativa en los sectores crediticio, financiero, mobiliario, de seguros o en cualquier caso funcionales a la actividad del banco (Art. 7, apartado 2, letra a).

Indicar **sólo las experiencias significativas para evaluar si subsisten los requisitos**; se puede indicar la experiencia adquirida como máximo en los últimos 20 años.

PUESTO	PRINCIPALES RESPONSABILIDADES	NIVEL, POSICIÓN JERÁRQUICA	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE PERSONAS SUBORDINADAS	ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

2.4) Indicar:
 1) la experiencia en actividades de administración o control o tareas de dirección en sociedades cotizadas o que tengan una envergadura y complejidad mayor o similar (respecto a la facturación, naturaleza y complejidad de la organización o la actividad realizada) a la del banco en el que se debe desempeñar el cargo (Art. 7, apartado 1, letra b -);
 2) la experiencia en actividades de enseñanza universitaria, como docente de primer o segundo nivel, en materias jurídicas o económicas o en otras que sean funcionales en cualquier caso a la actividad del sector crediticio, financiero, mobiliario o de seguros (Art. 7, apartado 2, letra b);
 3) la experiencia en cargos directivos, de gestión o altos cargos, sea cual fuere su denominación, en organismos públicos o administraciones públicas relacionados con el sector crediticio, financiero, mobiliario o de seguros y con la condición de que el organismo en el que el/la representante desempeñaba dichos cargos tenga una envergadura y complejidad comparable con la del banco en el que el cargo se debe desempeñar (Art. 7, apartado 2, letra c). Indicar **sólo la experiencia significativa para evaluar si subsisten los requisitos a los que hacen referencia los apartados 2.1 y 2.2;** se puede indicar la experiencia adquirida como máximo en los últimos 20 años.

PUESTO	PRINCIPALES RESPONSABILIDADES	NIVEL, POSICIÓN JERÁRQUICA	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE PERSONAS SUBORDINADAS	ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

2.5) Incluir información respecto a los conocimientos teóricos y la experiencia práctica adquirida en los ámbitos a los que se hace referencia en el art. 10 del decreto.

AMBITO DI CONOSCENZA	LIVELLO DI CONOSCENZA				GIUSTIFICAZIONE DELLA RISPOSTA (IN FORMA LIBERA)
	alto	medio alto	medio bajo	bajo	
Mercados Financieros	alto	medio alto	medio bajo	bajo	
Normativa del sector bancario y financiero	alto	medio alto	medio bajo	bajo	
Orientaciones y programación estratégica	alto	medio alto	medio bajo	bajo	
Estructuras organizativas y de gobierno corporativo	alto	medio alto	medio bajo	bajo	
Gestión de riesgos (identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación de los principales tipos de riesgo de un banco incluidas las responsabilidades del/de la representante de dichos procesos)	alto	medio alto	medio bajo	bajo	
Sistemas de control interno y otros mecanismos operativos	alto	medio alto	medio bajo	bajo	
Actividades y productos bancarios y financieros	alto	medio alto	medio bajo	bajo	
Información contable y financiera	alto	medio alto	medio bajo	bajo	
Tecnología informática	alto	medio alto	medio bajo	bajo	

2.6) ¿El candidato/la candidata ha participado en iniciativas de formación significativas en los últimos 5 años?

SÍ

NO

2.7) En caso de respuesta afirmativa a la pregunta 2.6, facilitar los detalles de las iniciativas de formación

OBJETO DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	DURACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
Texto libre	Texto libre		
Texto libre	Texto libre		
Texto libre	Texto libre		

2.8) Titulaciones, trayectoria de formación			
TITULACIÓN (Licenciatura, Máster, Doctorados)	ÁMBITO DE ESTUDIO	FECHA DE OBTENCIÓN	UNIVERSIDAD, ORGANISMO, ORGANIZACIÓN

2.9) ¿El candidato/la candidata considera que posee los requisitos previstos por el Estatuto de Banca Etica para desempeñar el cargo según lo que se indica abajo?							SÍ	NO		
<p><i>Criterios de profesionalidad según el art. 31 del Estatuto de Banca Etica</i></p> <p>El currículum profesional y social de los administradores/las administradoras deberá ser de alto perfil previendo, en especial, conocimientos y experiencia en al menos uno de los siguientes sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - organizaciones del sector terciario - economía social y solidaria - cooperación social e internacional - finanzas de orientación ética - medio ambiente <p>En dichos ámbitos los candidatos/las candidatas tendrán que haber contribuido durante al menos tres años desempeñando como mínimo uno de los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - administrador/a de sociedad - operador/a y/o voluntario/a - estudioso/a y/o investigador/a - formador/a. <p>Las competencias específicas y el liderazgo de los candidatos/las candidatas deberán garantizar una aportación significativa en los debates del consejo contribuyendo a la adopción de decisiones conformes con el interés social (art. 31, Estatuto de Banca Etica).</p>										
SECTOR	ÁMBITO	PUESTO administrador/a de sociedad (A), operador/a (O), voluntario/a (V), estudioso/a y/o investigador/a (E/I), formador/a (F), otro (X)						SOCIEDAD/ASOCIACIÓN	FECHA INICIO EXPERIENCIA	FECHA FINALIZACIÓN EXPERIENCIA
organizaciones del sector terciario	Conocimientos y experiencia del mercado, de las características financieras del sector y de la normativa de referencia. En especial:	A	O	V	E/I	F	x			
	- Nacimiento y desarrollo del sector terciario	A	O	V	E/I	F	x			
	- valores y normativa de referencia - principales actores/actrices y pluralidad de opiniones - ámbitos de actividad y mercado de referencia - tipo de relaciones con organismos locales y empresas - principales aportaciones a la sostenibilidad social y medioambiental	A	O	V	E/I	F	x			

SETTORE	AMBITO	RUOLO						SOCIETÀ/ASSOCIAZIONE	DATA INIZIO ESPERIENZA	DATA FINE ESPERIENZA
		<i>indicare se amministratore di società (A) operatore (O), volontario (V), studioso e/o ricercatore (S / R), formatore (F), altro (x)</i>								
economía social y solidaria	Conocimientos y experiencia del mercado y la normativa de referencia, características de las empresas que trabajan prestando atención a la inclusión de segmentos de la población más desfavorecidos. En especial: - elementos caracterizadores de la economía social y solidaria: rasgos comunes y diferencias, mutualidad y tipologías organizativas, puntos críticos - valores y principios, normativa de referencia - actividades, servicios, mercado de referencia - modalidades de producción y distribución de la riqueza - principales aportaciones a la sostenibilidad social y medioambiental	A	O	V	S/R	F	x			
		A	O	V	S/R	F	x			
		A	O	V	S/R	F	x			
cooperación social e internacional	Conocimientos y experiencia de los ámbitos de referencia, de los principales operadores/las principales operadoras y de los países del sur del mundo. En especial: - paradigma de los valores en que se basa la cooperación: entre mutualidad y solidaridad - historia y desarrollo de los dos sectores, particularidades y puntos críticos - normativa de referencia - principales actividades, ámbitos de intervención, modelos organizativos y redes - sistemas de financiación - relaciones con organismos locales y empresas - principales aportaciones a la sostenibilidad social y medioambiental	A	O	V	S/R	F	x			
		A	O	V	S/R	F	x			
		A	O	V	S/R	F	x			
finanzas de orientación ética	Conocimientos y experiencias de los principales canales y redes de al menos uno de los siguientes sectores: finanzas éticas, finanzas mutualistas y solidarias y microfinanzas. En especial: - valores, principios, criterios e historia de las finanzas éticas (Italia, Europa, mundo); - valores, principios, criterios e historia de las finanzas éticas (Italia, Europa, mundo) - elementos caracterizadores del microcrédito, las microfinanzas, el crédito y la inversión. Función social del ahorro. Sistemas de garantía (protección del ahorro) y apoyo de las personas más débiles (mutualidad y solidaridad) - principales actores/actrices y modelos organizativos en función de las actividades - fondos de inversión éticos (de capital variable y fijo) - inclusión financiera	A	O	V	S/R	F	x			
		A	O	V	S/R	F	x			
		A	O	V	S/R	F	x			
medio ambiente	conocimientos y experiencia del mercado y la normativa de referencia, de las características financieras del sector, de las actividades de inversión. En especial: - crisis climática y cambios climáticos - taxonomía europea sobre finanzas sostenibles - nacimiento y desarrollo de los movimientos de defensa del medio ambiente (elementos caracterizadores y diferencias) - principios y criterios de la economía circular y la bioeconomía (reciclaje, reutilización, vida de los materiales y las materias primas, movilidad y construcción sostenible, etc.); ciclo y gestión de los residuos, normativa de referencia - energías renovables y mejora de la eficiencia energética - certificaciones medioambientales y normativa de referencia - agricultura biológica, biodinámica, producciones ecocompatibles - medición impacto medioambiental - ESG, cambio climático y descarbonización	A	O	V	S/R	F	x			
		A	O	V	S/R	F	x			
		A	O	V	S/R	F	x			

3) INDEPENDENCIA

3.1) REQUISITOS DE LOS CONSEJEROS/LAS CONSEJERAS INDEPENDIENTES (Art. 13 del Decreto n.º 169/2020)

El candidato/la candidata:

a) es cónyuge no separado/a legalmente, persona vinculada en una unión civil o convivencia de hecho, familiar o afín hasta el cuarto grado: 1) del presidente/a del Consejo de Administración y de los/las representantes con cargos ejecutivos del intermediario; 2) de personas responsables de las principales funciones corporativas del intermediario; 3) de personas que se encuentran en las condiciones contempladas en las letras de la b) a la i) del art. 13 del Decreto 169/2020

SÍ

NO

En caso de respuesta afirmativa, facilitar detalles:

b) es una afiliada del intermediario

SÍ

NO

Nota: con "afiliada" se hace referencia a un sujeto obligado a solicitar las autorizaciones previstas con arreglo al Título II, Capítulo III, del TUB y las correspondientes disposiciones de aplicación.

c) ostenta o ha ostentado en los últimos dos años en una afiliada del intermediario o en empresas controladas por él cargos de Presidente/a del Consejo de Administración o de representante con cargos ejecutivos, o bien ha ostentado, durante más de nueve años en los últimos doce años, cargos de miembro del Consejo de Administración o de dirección en una afiliada del banco o en empresas controladas por él

SÍ

NO

En caso de respuesta afirmativa, facilitar detalles:

d) ha ostentado en los últimos dos años el puesto de representante con cargos ejecutivos en el intermediario

SÍ

NO

e) ostenta el cargo de Consejero/a Independiente en otro intermediario del mismo grupo, excepto en caso de intermediarios entre los que existen relaciones de control, directo o indirecto, totalitario

SÍ

NO

f) ha ostentado, durante más de nueve años en los últimos doce años, cargos de miembro del Consejo de Administración o dirección en el intermediario

SÍ

NO

g) es representante con cargos ejecutivos en una empresa en la que un representante con cargos ejecutivos del intermediario ostenta el cargo de Consejero/a de Administración o de gestión

SÍ

NO

h) mantiene, directa o indirectamente, o ha mantenido en los dos años anteriores al desempeño del cargo, relaciones - contempladas en las letras de abajo h.1), h.2) y h.3) - incluso no de forma continuada, con (i) el intermediario, el Presidente/la Presidenta o sus representantes con cargos ejecutivos, (ii) las empresas controladas por el intermediario o los presidentes/las presidentas o representantes con cargos ejecutivos o (iii) afiliadas del intermediario o los presidentes/las presidentas o representantes correspondientes con cargos ejecutivos.

SÍ

NO

h.1) relaciones laborales por cuenta propia o por cuenta ajena

SÍ

NO

En caso de respuesta afirmativa, describir la relación laboral y facilitar los motivos por los que se considera que no afecta a la independencia:

h.2) relaciones de tipo financiero	SÍ	NO
En caso de respuesta afirmativa, indicar los riesgos financieros y facilitar a continuación los motivos por los que se considera que esta situación no afecta a la independencia:		
h.3) relaciones de carácter patrimonial o profesional (Nota: también se incluyen las relaciones de carácter comercial y los procedimientos legales contra el organismo objeto de control y contra la controlante y sus controladas de los que el/la representante forma parte)	SÍ	NO
<p>En caso de respuesta afirmativa con respecto a las relaciones de carácter patrimonial, profesional o comercial, indicar: 1) cuando se dé el caso, el nombre de la sociedad a través de la cual se mantiene la relación; 2) el organismo y/o el/la representante con quien se mantiene la relación; 3) el tipo de relación; 4) el correspondiente valor económico y la repercusión en los ingresos totales (o los recursos financieros en caso de interés patrimonial) del representante:</p> <p>En caso de respuesta afirmativa respecto a los procedimientos legales, facilitar información sobre el contenido del procedimiento, la fase y el organismo en cuestión:</p> <p>Facilitar los motivos por los que se considera que estas situaciones no afectan a la independencia del/de la representante:</p>		
i) ostenta o ha ostentado en los últimos dos años uno o varios de los siguientes cargos:		
i.1) miembro del Parlamento Nacional o Europeo, del Gobierno o de la Comisión Europea;	SÍ	NO
i.2) asesor/a o consejero/a regional, provincial o municipal, presidente/a de junta regional, presidente/a de provincia, auditor/a, residente o miembro de consejo de distrito, presidente/a o miembro del consejo de administración de consorcios entre organismos locales, presidente/a o miembro de consejos o juntas de agrupaciones de ayuntamientos, consejero/a de administración o presidente/a de empresas especiales o instituciones con arreglo al artículo 114 del decreto legislativo de 18 de agosto de 2000, n.º 267, auditor/a o consejero/a de áreas metropolitanas, presidente/a o miembro de los órganos de comunidades de montañas o islas	SÍ	NO
En caso de respuesta afirmativa, facilitar detalles y los motivos por los que se considera que esta situación no afecta a la independencia:		

4) DISPONIBILIDAD DE TIEMPO

Con respecto al cargo que desempeñar, el candidato/la candidata declara:

- que conoce la evaluación realizada por Banca Etica respecto a la disponibilidad de tiempo exigido para el cargo que desempeñar indicada en el Documento Composición Cualitativa y Cuantitativa del Consejo de Administración - 2021
- que posee suficiente disponibilidad de tiempo que dedicar al desempeño del cargo incluso con relación a los cargos ya ostentados, a sus compromisos profesionales o laborales o a las necesidades manifestadas por Banca Etica
- que ostenta los cargos (4.1) y realiza las actividades profesionales/laborales (4.2) que se citan a continuación

4.1) CARGOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

NÚMERO ORDEN	DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO/ INTERMEDIARIO/ SOCIEDAD	PAÍS DEL DOMICILIO SOCIAL	ACTIVIDAD REALIZADA	ENVERGADURA ^[2]	PUESTO EN EL ORGANISMO/ INTERMEDIARIO/ SOCIEDAD/OTRAS ACTIVIDADES ^[3]	CARGO EJECUTIVO (si/no) ^[4]		CÓMPUTO PRIVILEGIADO (Art. 91.4 CRD IV) ^[5] O PARA NO CONTAR ^[6]	RESPONSABILIDADES ADICIONALES (por ej. pertenencia a comités, tareas asignadas al cargo, etc.)	COMPROMISO DE TIEMPO ANUAL (FTE) ^[7]	DURACIÓN DEL CARGO (de DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA)	MEDIA DE DÍAS AL AÑO ^[8]	ANOTACIONES ^[9]
1				microempresa		SÍ	NO	SÍ - pertenece a un grupo empresarial			de		
				pequeña empresa				SÍ - participación			a		
				mediana empresa				NO - no forma parte de grupos					
				gran empresa				No aplicable					
2				microempresa		SÍ	NO	SÍ - pertenece a un grupo empresarial			de		
				pequeña empresa				SÍ - participación			a		
				mediana empresa				NO - no forma parte de grupos					
				gran empresa				No aplicable					
3				microempresa		SÍ	NO	SÍ - pertenece a un grupo empresarial			de		
				pequeña empresa				SÍ - participación			a		
				mediana empresa				NO - no forma parte de grupos					
				gran empresa				No aplicable					
4				microempresa		SÍ	NO	SÍ - pertenece a un grupo empresarial			de		
				pequeña empresa				SÍ - participación			a		
				mediana empresa				NO - no forma parte de grupos					
				gran empresa				No aplicable					

NÚMERO ORDEN	DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO/ INTERMEDIARIO/ SOCIEDAD	PAÍS DEL DOMICILIO SOCIAL	ACTIVIDAD REALIZADA	ENVERGADURA [2]	PUESTO EN EL ORGANISMO/ INTERMEDIARIO/ SOCIEDAD/OTRAS ACTIVIDADES [3]	CARGO EJECUTIVO (si/no) [4]		CÓMPUTO PRIVILEGIADO (Art. 91.4 CRD IV) [5] O PARA NO CONTAR [6]	RESPONSABILIDADES ADICIONALES (por ej. pertenencia a comités, tareas asignadas al cargo, etc.)	COMPROMISO DE TIEMPO ANUAL (FTE) [7]	DURACIÓN DEL CARGO (de DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA)	MEDIA DE DÍAS AL AÑO [8]	ANOTACIONES [9]
5				microempresa		SÍ	NO	Sí - pertenece a un grupo empresarial			de		
				pequeña empresa				Sí - participación					
				mediana empresa				NO - no forma parte de grupos					
				gran empresa				No aplicable					
6				microempresa		SÍ	NO	Sí - pertenece a un grupo empresarial			de		
				pequeña empresa				Sí - participación					
				mediana empresa				NO - no forma parte de grupos					
				gran empresa				No aplicable					
											Días totales apdo. (4.1)		

Notas de ayuda para rellenar el apartado (si es necesario añadir más líneas):

[1] La indicación debe ser acorde con lo que prevé el informe acerca de la composición cualitativa y cuantitativa ideal establecida por el órgano de supervisión estratégica (Consejo de Administración) del organismo objeto del control. El número de días que hay que tener en cuenta como parámetro máximo, incluido el compromiso que exige el organismo objeto de control más el compromiso absorbido por otros cargos y el tiempo dedicado a la actividad laboral/profesional equivale a 260 FTE (Full Time Equivalent) anuales.

[2] En miles de euros. Por ej. activo total del último ejercicio para bancos e intermediarios financieros; facturación total y presencia internacional para otros tipos de sociedades. También se puede utilizar la clasificación a la que hace referencia la recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE que recoge el Decreto Ministerial de 18 de abril de 2005 "Adaptación al marco comunitario de los criterios de identificación de pymes", que se muestra a continuación:

- Microempresas: facturación ≤ 2 millones de €; activo ≤ 2 millones de €; empleados/as ≤ 10;
- Pequeñas empresas: facturación ≤ 10 millones de €; activo ≤ 10 millones de €; empleados/as ≤ 50;
- Medianas empresas: facturación ≤ 50 millones de €; activo ≤ 43 millones de €; empleados/as ≤ 250;
- Grandes empresas: facturación > 50 millones de €; activo > 43 millones de €; empleados/as > 250.

[3] Con otras actividades se hace referencia a conferencias, beneficencia, profesión sin puesto corporativo, actividad por cuenta propia, etc.

[4] Con cargos ejecutivos se hace referencia, por ejemplo, a Director General, Administrador Delegado, miembro de comités ejecutivos, consejero/a con funciones de gestión delegadas.

[5] Sí (si forma parte del grupo/de un esquema de protección institucional/es una participación cualificada); NO (no forma parte de grupos, SPI o PQ); NO TENER EN CUENTA. La información adicional en su caso se indica en la columna "ANOTACIONES".

[6] No se tienen que incluir en el cálculo los cargos en organizaciones u organismos con una finalidad comercial no predominante. Entre ellos, las organizaciones/organismos que se supone que no persiguen principalmente objetivos comerciales con arreglo al art. 91, párrafo 5, de la CRD IV son por ejemplo: 1) las asociaciones deportivas o culturales sin fines de lucro; 2) los organismos de beneficencia; 3) las iglesias; 4) las cámaras de comercio, los sindicatos y las asociaciones profesionales y de categoría; 5) las organizaciones cuyo único fin consiste en la gestión de los intereses económicos particulares de los miembros del órgano de administración y que no exigen ningún tipo de gestión cotidiana por parte de estos; 6) las organizaciones que se supone que persiguen principalmente objetivos no comerciales basándose en las disposiciones normativas nacionales. En cualquier caso se tienen en cuenta el tipo de actividad realizada (por ej., oferta de bienes y servicios, destino de las posibles ganancias, beneficios no distribuidos) y la predominancia de las actividades no comerciales.

[7] Se tiene en cuenta el tiempo requerido para participar en las reuniones del órgano de gestión y afrontar posibles responsabilidades adicionales (como, por ej., la pertenencia a comités, la formación, el tiempo para preparar las reuniones, el seguimiento necesario, el tiempo estimado sobrante para afrontar posibles incidencias, etc.)

[8] Indicar el dato en días/FTE (Full Time Equivalent). A título indicativo, el número de días declarados debería tener en cuenta, al menos, el número de reuniones/encuentros/actividades en los que el/la representante está supuestamente implicado/a con respecto al cargo desempeñado, incluido el tiempo para preparar las reuniones y analizar la documentación correspondiente, posibles desplazamientos para llegar a la sede de la reunión o donde se tiene que desempeñar la actividad, además de lo necesario para la actividad de formación realizada anualmente, en función del cargo.

[9] Indicar cualquier información que se considere útil para aclarar el tipo de cargo adicional. Por ejemplo, se puede indicar si la empresa en la que se desempeña el cargo cotiza o no, el nombre del grupo/esquema de protección institucional/participación cualificada significativa para el cómputo privilegiado o bien especificar el tipo de responsabilidades adicionales a las que se hace referencia en la columna correspondiente.

4.2) ACTIVIDAD PROFESIONAL/LABORAL				
NÚMERO ORDEN	DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO/ ESTUDIO PROFESIONAL ^[1]	ACTIVIDAD REALIZADA ^[2]	COMPROMISO DE TIEMPO AL AÑO (FTE) ^[3]	ANOTACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Días totales apdo. (4.2)				

Notas de ayuda para rellenar el apartado (si es necesario, añadir más líneas):

[1] Indicar el nombre del organismo/administración pública/estudio profesional en el que el/la representante lleva a cabo la actividad profesional/laboral registrada. En caso de que el/la representante realice dicha actividad fuera de una entidad, dejar el campo vacío y especificar la actividad realizada en el apartado específico.

[2] Forma parte de dicho ámbito el trabajo por cuenta ajena, la actividad como profesional autónomo o como emprendedor (como empresa individual o socio/a no administrador/a).

[3] Se tiene en cuenta el tiempo empleado al año de media para realizar la actividad laboral o de profesional autónomo.

Días totales al año dedicados a todos los cargos (apdo. 4.1 + apdo. 4.2)	
--	--

4.3) FACILITAR A CONTINUACIÓN INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA EXISTENCIA DE SINERGIAS ENTRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS CARGOS DESEMPEÑADOS QUE JUSTIFIQUE UNA SUPERPOSICIÓN CON RESPECTO AL COMPROMISO DE TIEMPO